

Resolución S.A.G. y P. 10/18

RESOLUCION S.A.G. y P. 10/18
Buenos Aires, 16 de enero de 2018
B.O.: 18/1/18
Vigencia: 18/1/18

Forestación. Inversiones para bosques cultivados. Ley 25.080. Costos de implantación y tratamientos silviculturales. Planes presentados para ejecutarse en el año 2016 y sucesivos.

Art. 1 – Apruébanse a los fines exclusivos de la aplicación de la Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados modificada por su similar Ley 26.432 y sus normas complementarias, los costos de implantación y tratamientos silviculturales, según se detallan en el anexo registrado con el “IF-2017-24532542-APN-SSDFI#MA”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – A los fines del otorgamiento del apoyo económico no reintegrable, los costos que se aprueban por el art. 1 de la presente resolución tendrán vigencia para los planes presentados para ejecutarse en el año 2016 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2016 en adelante.

Art. 3 – De forma.

ANEXO

a) Plantación

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha	Secano		
			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha	De 501 a 700 ha
Buenos Aires	Populus sp.	De 600 a 699	15.527	12.422	3.105
		De 700 a 949	16.821	13.457	3.364
		De 950 a más	17.908	14.326	3.582
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	16.971	13.577	3.394
		De 700 a 949	19.282	15.426	3.856
		De 950 a más	21.942	17.554	4.388
	Pinus sp. (zona atlántica)	De 600 a 699	17.514	14.011	3.503
		De 700 a 949	20.087	16.070	4.017
		De 950 a más	23.744	18.995	4.749
	Pinus sp. (zona serrana)	De 600 a 699	22.937	18.350	4.587
		De 700 a 949	25.106	20.085	5.021
		De 950 a más	28.361	22.689	5.672

Catamarca	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267	
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839	
	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857	
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238	
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778	
Córdoba	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267	
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839	
	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857	
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238	
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778	
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538	
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911	
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440	
	Populus sp.	De 600 a 699	23.325	18.660	4.665	
		De 700 a 949	28.607	22.886	5.721	
		De 950 a más	33.429	26.743	6.686	
	Corrientes	Pinus sp. (zona sur)	De 600 a 699	18.727	14.982	3.745
			De 700 a 949	19.962	15.970	3.992
De 950 a más			21.816	17.453	4.363	
Pinus sp. (zona norte)		De 600 a 699	16.261	13.009	3.252	
		De 700 a 949	17.813	14.250	3.563	
		De 950 a más	20.067	16.054	4.013	
Eucalyptus sp. (zona sur)		De 600 a 699	17.606	14.085	3.521	
		De 700 a 949	18.987	15.190	3.797	
		De 950 a más	21.486	17.189	4.297	
Eucalyptus sp. (zona norte)		De 600 a 699	18.879	15.103	3.776	
		De 700 a 949	20.491	16.393	4.098	
		De 950 a más	23.005	18.404	4.601	
Melia sp.		De 400 a 499	22.823	18.258	4.565	
		De 500 a más	25.198	20.158	5.040	
Paulownia sp.		100 a más	27.327	21.862	5.465	
Grevillea sp.		500 a más	28.170	22.536	5.634	

Chaco	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	18.847	15.078	3.769
		De 700 a 949	21.955	17.564	4.391
		De 950 a más	25.256	20.205	5.051
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Delta del Paraná y zonas ribereñas de Buenos Aires y Entre Ríos	Populus sp. (con guía)	De 270 a 334	30.748	24.598	6.150
		De 335 a más	33.969	27.175	6.794
	Populus sp. (con estaca)	De 600 a 699	28.595	22.876	5.719
		De 700 a 949	30.377	24.302	6.075
		De 950 a más	31.690	25.352	6.338
	Salix sp. (estacas)	De 600 a 699	29.092	23.274	5.818
		De 700 a 949	32.408	25.926	6.482
		De 950 a más	33.536	26.829	6.707
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.606	14.085	3.521
		De 700 a 949	18.987	15.190	3.797
		De 950 a más	21.486	17.189	4.297
	Pinus sp.	De 600 a 699	22.695	18.156	4.539
		De 700 a 949	24.374	19.499	4.875
		De 950 a más	26.762	21.410	5.352
	Entre Ríos	Pinus sp.	De 600 a 699	18.727	14.982
De 700 a 949			19.962	15.970	3.992
De 950 a más			21.816	17.453	4.363
Eucalyptus sp.		De 600 a 699	17.606	14.085	3.521
		De 700 a 949	18.987	15.190	3.797
		De 950 a más	21.486	17.189	4.297
Formosa	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	18.847	15.078	3.769
		De 700 a 949	21.955	17.564	4.391
		De 950 a más	25.256	20.205	5.051
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839

Jujuy	Pinus sp.	De 600 a 699	31.135	24.908	6.227
		De 700 a 949	33.046	26.437	6.609
		De 950 a más	35.932	28.746	7.186
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	20.260	16.208	4.052
		De 700 a 949	22.423	17.938	4.485
		De 950 a más	25.668	20.534	5.134
	Prosopis sp.	De 400 a 499	25.202	20.162	5.040
		De 500 a más	34.314	27.451	6.863
	Toona sp.	De 400 a 499	25.571	20.457	5.114
De 500 a más		32.151	25.721	6.430	
La Pampa	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440
	Pinus sp.	De 600 a 699	18.727	14.982	3.745
		De 700 a 949	19.962	15.970	3.992
		De 950 a más	21.816	17.453	4.363
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
	Populus sp.B	De 600 a 699	23.325	18.660	4.665
De 700 a 949		28.607	22.886	5.721	
De 950 a más		33.429	26.743	6.686	
La Rioja	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Mendoza	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Misiones	Pinus sp. (zona sur)	De 600 a 699	16.261	13.009	3.252
		De 700 a 949	17.813	14.250	3.563
		De 950 a más	20.067	16.054	4.013
	Pinus sp. (zona norte)	De 600 a 699	23.336	18.669	4.667
		De 700 a 949	24.451	19.561	4.890
		De 950 a más	26.511	21.209	5.302

	Eucalyptus sp. (zona sur)	De 600 a 699	18.879	15.103	3.776
		De 700 a 949	20.491	16.393	4.098
		De 950 a más	23.005	18.404	4.601
	Eucalyptus sp. (zona norte)	De 600 a 699	19.803	15.842	3.961
		De 700 a 949	20.966	16.773	4.193
		De 950 a más	23.099	18.479	4.620
	Melia sp.	De 400 a 499	22.823	18.258	4.565
		De 500 a más	25.198	20.158	5.040
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Paulownia sp.	100 a más	27.327	21.862	5.465
	Araucaria sp.	De 600 a 699	29.950	23.960	5.990
		De 700 a 949	31.548	25.238	6.310
		De 950 a más	33.946	27.157	6.789
Toona sp.	De 400 a 499	29.010	23.208	5.802	
Salta	Pinus sp.	De 600 a 699	31.135	24.908	6.227
		De 700 a 949	33.046	26.437	6.609
		De 950 a más	35.932	28.746	7.186
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	20.260	16.208	4.052
		De 700 a 949	22.423	17.938	4.485
		De 950 a más	25.668	20.534	5.134
	Prosopis sp.	De 400 a 499	25.202	20.162	5.040
		De 500 a más	34.314	27.451	6.863
	Toona sp.	De 400 a 499	25.571	20.457	5.114
		De 500 a más	32.151	25.721	6.430
	San Juan	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067
De 500 a más			34.195	27.356	6.839
San Luis	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
	Pinus sp.	De 600 a 699	19.285	15.428	3.857
		De 700 a 949	21.190	16.952	4.238
		De 950 a más	23.892	19.114	4.778
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha.	Secano		
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440
Santa Fe	Populus sp.	De 600 a 699	15.527	12.422	3.105
		De 700 a 949	16.821	13.457	3.364
		De 950 a más	17.908	14.326	3.582
	Pinus sp.	De 600 a 699	18.727	14.982	3.745
		De 700 a 949	19.962	15.970	3.992
		De 950 a más	21.816	17.453	4.363
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	17.689	14.151	3.538
		De 700 a 949	19.555	15.644	3.911
		De 950 a más	22.199	17.759	4.440
	Melia sp.	De 400 a 499	22.823	18.258	4.565
		De 500 a más	25.198	20.158	5.040
	Grevillea sp.	500 a más	28.170	22.536	5.634
	Prosopis sp.	De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
	Santiago del Estero	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	18.847	15.078
De 700 a 949			21.955	17.564	4.391
De 950 a más			25.256	20.205	5.051
Prosopis sp.		De 400 a 499	26.334	21.067	5.267
		De 500 a más	34.195	27.356	6.839
Tucumán	Pinus sp.	De 600 a 699	31.135	24.908	6.227
		De 700 a 949	33.046	26.437	6.609
		De 950 a más	35.932	28.746	7.186
	Eucalyptus sp.	De 600 a 699	20.260	16.208	4.052
		De 700 a 949	22.423	17.938	4.485
		De 950 a más	25.668	20.534	5.134
	Prosopis sp.	De 400 a 499	25.202	20.162	5.040
		De 500 a más	34.314	27.451	6.863
	Toona sp.	De 400 a 499	25.571	20.457	5.114
		De 500 a más	32.151	25.721	6.430

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha.	Secano		

			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha	De 501 a 700 ha
Chubut y Santa Cruz	Pinus sp. y pseudotsuga sp.	De 400 a 499	22.917	18.334	4.583
		De 500 a 699	26.626	21.301	5.325
		De 700 a más	29.869	23.895	5.974
Neuquén y Río Negro	Pinus sp.	De 400 a 499	19.964	15.971	3.993
		De 500 a 699	23.440	18.752	4.688
		De 700 a más	26.527	21.222	5.305
	Nothofagus sp.	825	36.878	29.503	7.376

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha	Bajo riego		
			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 300 ha	De 301 a 500 ha
Mendoza	Populus sp.	De 270 a más	26.791	21.433	5.358
		De 400 a 499	31.020	24.816	6.204
		De 500 a 699	35.522	28.418	7.104
		De 700 a más	40.219	32.175	8.044
Resto del país excepto provincias patagónicas	Populus sp. (con guías)	De 270 a 334	27.678	22.142	5.536
		De 335 a más	31.067	24.854	6.213
	Populus sp. (con barbados)	De 270 a 334	30.468	24.374	6.094
		De 335 a más	31.067	24.854	6.213
		De 500 a 699	42.394	33.915	8.479
		De 700 a más	49.027	39.222	9.805

Jurisdicción	Especie	Densidad plantas/ha	Bajo riego		
			Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)	
				Hasta 500 ha	De 501 a 700 ha
Neuquén y Río Negro	Populus sp.	De 270 a más	30.468	24.374	6.094
		De 400 a 499	35.178	28.142	7.036
		De 500 a 699	42.394	33.915	8.479
		De 700 a más	49.027	39.222	9.805
Chubut y Santa Cruz	Populus sp.	De 270 a más	31.642	25.314	6.328

		Normas			
		De 400 a 499	36.974	29.579	7.395
		De 500 a 699	43.957	35.166	8.791
		De 700 a más	50.706	40.565	10.141

1. Referencias:

- Buenos Aires zona serrana: partidos de Coronel Suárez, Coronel Pringles, Benito Juárez, Saavedra, Tornquist, Azul, Olavarría, Tandil y Balcarce.
- Buenos Aires zona atlántica: faja costera de los partidos de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, San Cayetano, Tres Arroyos, Dorrego y Monte Hermoso.
- Corrientes zona norte: Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó.
- Corrientes zona sur: resto de los Departamentos.
- Delta del Paraná y zonas ribereñas de Buenos Aires y Entre Ríos: partidos y Departamentos que integran la zona delta del Paraná y la zona ribereña de los partidos de Magdalena, Berisso, Ensenada, Berazategui y Quilmes de la provincia de Buenos Aires.
- Misiones zona sur: Departamentos de Capital, Candelaria, Apóstoles, Concepción (Municipio Concepción).
- Misiones zona norte: incluye el resto de los Departamentos de la provincia y el resto de los municipios no enunciados en Misiones zona sur.

2. Aclaraciones:

– Cortina:

Se considerará el costo de la densidad mínima excepto en el caso de las zonas bajo riego, que se tomará la densidad máxima; y a los efectos de calcular la superficie se tendrá en cuenta la cantidad de plantas de las densidades citadas como equivalentes a 1 hectárea.

– Plantación en macizo con densidades inferiores a las mínimas:

Se considerará para aquellas presentaciones aprobadas, el costo de la densidad mínima y a los efectos de calcular la superficie, se tomará la cantidad de plantas de la densidad citada como equivalente a 1 ha independientemente de la superficie real que ocupe.

– Otros géneros:

En caso de realizarse plantaciones con géneros no considerados en la presente resolución y habiéndose aprobado la correspondiente presentación, la Dirección de Producción Forestal del Ministerio de Agroindustria determinará el costo aplicando aquél que más se asemeje por sus tareas y valores a los citados en el presente Anexo.

– Otros géneros bajo riego:

En caso de realizarse plantaciones bajo riego con géneros no considerados en la presente resolución y habiéndose aprobado la correspondiente presentación, se aplicarán los costos correspondientes a "Populus sp." bajo riego.

En el caso de realizarse plantaciones con salicáceas a raíz profunda se considerarán los montos correspondientes a "Populus sp." bajo riego.

b) Poda

Se fija un costo para la primera operación (excepto "Prosopis sp.") (*) la suma de pesos seis mil dieciséis (\$ 6.016) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil doscientos once (\$ 4.211) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia).

Se fija un costo para la primera operación para "Prosopis sp." (*) la suma de pesos seis mil quinientos setenta y seis (\$ 6.576) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil seiscientos tres (\$ 4.603) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la primera operación para toda la Patagonia (*) la suma de pesos siete mil treinta y ocho (\$ 7.038) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil novecientos veintisiete (\$ 4.927) por hectárea para toda la Patagonia.

Se fija un costo para la segunda operación (excepto "Prosopis sp.") (*) la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 6.656) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (\$ 4.659) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia).

Se fija un costo para la segunda operación para "Prosopis sp." (*) la suma de pesos ocho mil seiscientos dieciocho (\$ 8.618) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos seis mil treinta y tres (\$ 6.033) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la segunda operación para toda la Patagonia (*) la suma de pesos siete mil setecientos ochenta y siete (\$ 7.787) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$ 5.451) por hectárea para toda la Patagonia.

Se fija un costo para la tercera operación (excepto "Prosopis sp.") (*) la suma de pesos siete mil cuatrocientos noventa y siete (\$ 7.497) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cinco mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 5.248) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia).

Se fija un costo para la tercera operación para "Prosopis sp." (*) la suma de pesos ocho mil ochocientos veintitrés (\$ 8.823) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos seis mil ciento setenta y seis (\$ 6.176) por hectárea para todo el país.

Se fija un costo para la tercera operación para toda la Patagonia (*) la suma de pesos ocho mil setecientos noventa y seis (\$ 8.796) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos seis mil ciento cincuenta y siete (\$ 6.157) por hectárea para toda la Patagonia.

() Textual Boletín Oficial.*

c) Raleo

Se fija un costo de pesos siete mil cuarenta y siete (\$ 7.047) por hectárea para todo el país (excepto Patagonia) y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y tres (\$ 4.933) por hectárea para todo el país para cada operación.

Se fija un costo de pesos ocho mil ciento veintiuno (\$ 8.121) por hectárea para toda la Patagonia y se establece como apoyo económico la suma de pesos cinco mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 5.684) por hectárea para todo el país para cada operación.

d) Manejo de rebrote

Se fija un costo de pesos siete mil cuarenta y siete (\$ 7.047) por hectárea para todo el país y se establece como apoyo económico la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y tres (\$ 4.933) por hectárea para todo el país para cada operación.

e) Enriquecimiento de bosque nativo

Para áreas con una formación selvática (región fitogeográfica de las yungas) se fija un costo de pesos treinta mil novecientos trece (\$ 30.913) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veinticuatro mil setecientos treinta (\$ 24.730) por hectárea.

Para áreas con una formación selvática (región fitogeográfica paranaense) se fija un costo de pesos veintiocho mil ciento seis (\$ 28.106) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 22.485) por hectárea.

Para áreas con una formación de bosque chaqueño (región fitogeográfica chaqueña) se fija un costo de pesos treinta mil uno (\$ 30.001) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veinticuatro mil uno (\$ 24.001) por hectárea.

Para áreas con una formación de bosque subantártico (región fitogeográfica subantártica) se fija un costo de pesos treinta y seis mil novecientos doce (\$ 36.912) por hectárea y se establece como apoyo económico la suma de pesos veintinueve mil quinientos treinta (\$ 29.530) por hectárea.

Para enriquecimiento de bosque nativo en las demás formaciones se tomará el valor de la especie con la menor densidad.